



NOS DICEN QUE EL "CUCHI 2" SE SEGUIRÁ ABONANDO pero.... no nos salen las cuentas



En contestación a la aclaración solicitada, sobre la reducción en el abono del "Cuchi 2" realizado en la nomina de marzo, en la Comisión Paritaria celebrada el lunes día 8 se nos hizo entrega de la Nota que os adjuntamos sobre la nueva forma de pago del "cuchi 2" para 2013.

Se nos tranquiliza en la mencionada nota, indicando que se seguirá abonando la misma cantidad anual de 3.371,48 €, realizándose en pagos trimestrales de 842,25 €, en los meses de enero, abril, julio y octubre

Pero... para 2013 percibiremos, lo ya recibido en marzo 481,64, más lo anunciado para abril, julio y octubre 842,85 en cada mes que hace un total de 2528,55 que unido a lo ya recibido en marzo hace que para 2013 percibamos 3010,19.... que no son los anunciados 3.371,48.....

Por todo ello hemos vuelto a solicitar las aclaraciones oportunas.

Sobre el descuento que se ha practicado a compañeros por ausencia en la jornada por enfermedad, siguen manteniendo la misma postura, por lo que seguimos planteando otras actuaciones tanto económicas como sanitarias para mejorar estas situaciones

NOTA A COMISION PARITARIA SOBRE ABONO CUCHI 2

- ✓ Han sido abonadas en concepto de cuchi 2 las cantidades correspondientes al mes de diciembre de 2012 (2 mensualidades) en la nómina del mes de marzo de 2013.
- ✓ Las cantidades mensuales ascenderán a 240,82.-€ (3371,48.-)
- ✓ Hasta la fecha se venían percibiendo las cantidades en 14 mensualidades, siendo el doble en junio y diciembre, abonándose de la siguiente forma:
 - En la nómina de marzo se abonaba (diciembre 2 veces, enero y febrero)
 - En la nómina de junio (marzo, abril y mayo).
 - En la nómina de septiembre (junio dos veces, julio y agosto)
 - En la nómina de diciembre (septiembre, octubre y noviembre)
- ✓ En la nómina correspondiente al mes de abril de 2013 se abonarán las cantidades correspondientes al primer trimestre del año 2013 (enero, febrero y marzo) por importe de 842,85.-€ (280,95.-€ x mes)
 - El total anual ascenderá a la cantidad de 3371,40.-€, la misma cantidad que en 2012
 - El periodo de cálculo y abono será a trimestre vencido, en los meses de abril, julio, octubre y enero del ejercicio siguiente.
 - Se considerará por Jefatura a efectos del cómputo anual las horas puestas a disposición, según se hagan en periodo nocturno o festivo.

09-04-13